

Se evaluarán las perturbaciones a nivel sonoro, en base a normas Municipales, Provinciales o Nacionales.-

ARTICULO 12º: PUBLICIDAD E ILUMINACION

No está permitido la exhibición de avisos o carteles de propaganda o publicidad, cualquiera sean sus características, en las estructuras de soporte.
Las estructuras de soporte no serán iluminadas artificialmente, exceptuando las obligatorias acorde a las especificaciones técnicas de balizamiento nocturno.
De encontrarse en espacios públicos podrán ser utilizadas como soporte de luminarias del predio, debiendo contar previamente con la autorización correspondiente.

ARTICULO 13º: MANTENIMIENTO Y DESARME

La entidad y/o persona solicitante está obligada a conservar y mantener la estructura de soporte y toda construcción complementaria para la instalación y utilización de antenas en perfecto estado, acorde a lo normado por el Reglamento de Edificación.

Cuando por cualquier causa, la antena dejare de cumplir la función para la que fue habilitada, la entidad solicitante está obligada a desmantelar la estructura de soporte e instalaciones complementarias, a su costo.-

Si la estructura de soporte e instalaciones estuvieren emplazadas en espacio público municipal, deberá proceder a la entrega del predio en buen estado, y en las condiciones mínimas en que fue recibido, en el plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles. Si así no lo hiciera, la Municipalidad podrá realizar la remoción siendo los gastos a cargo de la prestataria.-

Cuando la estructura de soporte y las instalaciones se encuentren en inmuebles privados, establécese la responsabilidad solidaria del prestatario y del propietario del predio, por las obligaciones de mantenimiento y en su caso, desarme de lo construido.-

ARTICULO 14º: La Municipalidad controlará durante el tiempo de la habilitación el correcto cumplimiento de la totalidad de las condiciones bajo las cuales ésta se otorgó y de las obligaciones establecida en la presente.-

Deberá verificar, los resultados de los estudios de impacto ambiental presentados por la prestataria mediante la actuación de uno o más organismos locales o regionales. El costo de la/s verificación/es mencionada/s, será/n a exclusivo cargo de la empresa y/o persona prestataria del servicio.-

Efectuados los controles, en caso de resultar valores superiores a los estándares admitidos, la Municipalidad exigirá la reducción de las emisiones de no darse cumplimiento a esta petición en primer lugar se revocará la habilitación concedida y posteriormente se seguirán los trámites administrativos y/o judiciales respectivos.-

ARTICULO 15º: SANCIONES

Toda construcción o instalación que no contare con el correspondiente permiso de obra, o que contando con el mismo, no haya sido habilitada será removida previa intimación por la Municipalidad, con cargo de los gastos que lo demande al infractor, sin perjuicio de la aplicación de las multas y/o resarcimiento de daños y perjuicios que puedan corresponder.-

ARTICULO 16º: REGISTRO

La Municipalidad confeccionará y mantendrá actualizado un Registro de todas las empresas, organismos y personas que posean antenas en funcionamiento, para transmitir o recibir cualquier onda electromagnética, microondas, de radio, televisión, u otras ondas de frecuencia y/o energía de cualquier tipo, existentes y a instalar en el ámbito municipal.-

Deberá incluir como mínimo, detalles acerca del destino, tipología, ubicación, soluciones estructurales, características técnicas, condiciones de habilitación, firma responsable y propietario del predio.-

ARTICULO 17º: CLAUSULA TRANSITORIA

Las estructuras de soporte de antenas y antenas instaladas previamente a la sanción de la presente Ordenanza y que cuenten con habilitación otorgada por la Municipalidad, se establece un plazo máximo improrrogable de un (1) año para dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidas en la presente. Se podrá prorrogar dicho plazo por igual lapso ante solicitud fundada de la peticionante, debiendo el D.E.M. con informe favorable de Dirección de Obras Públicas remitirle al H. Concejo Municipal para su aprobación.-